

ACTA N° 380 - A.

--En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16.37 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa de Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro de Agricultura; Contraalmirante Carlos Quiñones López, Ministro de Minería; General de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del Comité Asesor; Coronel de Ejército Rolando Ramos Muñoz, Ministro Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; Ismael Ibarra Léniz, Fiscal de CORFO; Raúl Montt Avendaño, Abogado Jefe del Ministerio de Minería; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza) y Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei), y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

SECRETO

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE TITULOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION DE TERRENOS FISCALES EN ISLA DE PASCUA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto dice relación con el otorgamiento de títulos de dominio y la administración de los terrenos fiscales de Isla de Pascua. Esta iniciativa tiene los siguientes antecedentes.

El año 1966, por la ley 16.441, se creó el Departamento de Isla de Pascua y, junto con ello, se facultó al Presidente de la República para conceder títulos de dominio sobre los terrenos fiscales urbanos, suburbanos y rurales. Por decreto supremo 691 del mismo año, el Primer Mandatario de la época hizo efectivas las facultades respecto de los títulos de dominio de propiedades urbanas. En 1972, el Ejecutivo dictó un decreto supremo que tenía por objeto clasificar los terrenos urbanos y suburbanos. Y en 1974 el actual Gobierno dictó el decreto ley 574, que no hizo otra cosa, en el fondo, que dar un texto refundido de las disposiciones vigentes en esta materia, con una novedad consistente en permitir al Presidente de la República el poder señalar los terrenos de carácter turístico y de esparcimiento.

De tal manera que en la actualidad la legislación existente sobre la materia es incompleta, por no haber nada relativo a la concesión de títulos sobre terrenos rurales. Esto, por un lado.

Por otra parte, la actual legislación sobre Isla de Pascua tampoco contiene normas que le den una concepción unitaria en el tratamiento de los títulos de las propiedades fiscales en la Isla.

Con el objeto de llenar ambas necesidades; es decir, regular lo relativo a la concesión de títulos en terrenos rurales, y dar una legislación completa sobre la Isla, que abarque incluso los aspectos arqueológicos, históricos y de seguridad nacional, el Ejecutivo propuso la iniciativa que es materia de este punto de la Tabla.

Ya refiriéndome al detalle mismo, en lo fundamental esta legislación persigue, primero, un cuadro de normas destinadas a permitir otorgar títulos gratuitos sobre terrenos fiscales de la Isla. En seguida, otro grupo de preceptos cuyo objeto es constituir los títulos sobre terrenos que actualmente están ocupados por las personas que los detentan. A contin...

SECRETO

ción, un conjunto de disposiciones destinadas a señalar determinadas incompatibilidades, y por último, la legislación supletoria.

En cuanto a lo primero; es decir, conceder títulos gratuitos, se establece, tanto en la idea del Mensaje como en la de la Comisión informante, que es la Tres, la facultad de conceder títulos gratuitos por parte del Presidente de la República, pero solamente a los chilenos originarios de la Isla y a los hijos de los chilenos originarios, siempre que tengan una actividad que los vincule permanentemente a la Isla. Quedan excluidos, entonces, los chilenos no originarios, salvo una excepción que señalaré más adelante, y también los extranjeros.

En lo concerniente a la segunda materia, que consiste en legalizar la situación de los ocupantes de terrenos fiscales, se diseña un sistema mediante el cual el ocupante por más de 10 años puede solicitar que se le conceda el título, pasando a ser poseedor regular: inscrito el título respectivo por dos años, prescribe en su favor.

Con referencia a los extranjeros, éstos no pueden adquirir, por ningún motivo, bienes que digan relación con la subdivisión, o bienes provenientes de actos entre vivos. Y cuando el extranjero adquiriera por causa de muerte, se le valida la adquisición.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por causa de herencia; no de muerte, porque si fallece pierde todos los derechos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por causa de herencia. Sí. Tiene un año para hacer valer los derechos, después de la declaración de la herencia, mi Almirante. Pero sólo puede hacer uso de ese derecho para que pueda enajenar los terrenos, sea al Fisco, sea a los chilenos originarios o a los hijos de chilenos originarios que he señalado.

El proyecto también contempla algunas normas que impiden la adjudicación de terrenos que digan relación con finalidades históricas, arqueológicas y culturales.

En lo que respecta a la tramitación legislativa, la Comisión informante fue la Comisión Legislativa Tres, e intervinieron tanto la Comisión Legislativa Uno como la Dos.

En general, la iniciativa se mantiene, en su esquema y en su filosofía, conforme al Mensaje, y sólo he advertido dos puntos de discrepancia, los que indicaré a continuación.

La primera discrepancia que he notado está en el inciso

SECRET

cuarto del artículo 1°. Esta norma se refiere al otorgamiento de títulos de dominio y administración de los terrenos fiscales, y aquí figura que el título se puede otorgar, como señalaba, a los chilenos originarios, y en el inciso tercero se establece que también se puede dar a chilenos no originarios que sean hijos de padre o madre nacidos allá, que acrediten vinculaciones permanentes con la Isla.

El inciso siguiente fue observado por la Comisión Legislativa Uno. Su texto es el siguiente:

"Excepcionalmente, previo informe favorable de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, el Presidente de la República podrá transferir, a título gratuito u oneroso, estos terrenos a chilenos no comprendidos en los incisos anteriores" --o sea, a chilenos no originarios-- "y a personas jurídicas nacionales, en las condiciones que determine el reglamento."

La Comisión Uno fue partidaria de no incluir la norma a que di lectura. La Comisión informante, evaluando la oposición de la Primera Comisión, mantuvo el precepto.

En consecuencia, si la Comisión Uno mantuviera su punto de vista, aquí podría haber un aspecto que pudiera ser objeto de discusión.

Y el segundo aspecto que advertí como objeto de debate se refiere al inciso segundo del artículo 12. Esta norma habla del procedimiento de reclamo cuando se reconoce como poseedor regular a un ocupante que tenga más de diez años en esa calidad. Otorgado el título por el Presidente de la República a través del Ministerio de Tierras, las personas interesadas en eventuales infracciones a sus derechos pueden reclamar, y hay todo un procedimiento de reclamación, contenido en el artículo 12 y siguiente, que consiste en someter el asunto al Juez de Letras del Departamento con el objeto de que éste resuelva.

Ahora, la tramitación del reclamo por el interesado ante el Juez de Letras está regulada en el artículo 12 en la siguiente forma: "El solicitante que no se conformare con lo resuelto en el decreto a que se refiere el artículo anterior," --es decir, con el decreto que le asigna el título-- "podrá reclamar ante el Juzgado de Letras de Isla de Pascua, a fin de que este Tribunal resuelva en definitiva".

Y a continuación está el inciso respecto del cual he advertido la discrepancia: "La reclamación deberá interponerse dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación".

SECRETO

ción en el Diario Oficial del decreto respectivo, y se tramitará de acuerdo al inciso primero del artículo 680 del Código de Procedimiento Civil".

En esta materia, la Comisión Dos sugirió que, además de la publicación en el Diario Oficial, se colocara copia de dicha publicación en un lugar visible y público de la Isla, a fin de que los naturales de ella, que no leen el Diario Oficial, pudieran plantear sus eventuales reclamaciones.

La Comisión informante también evaluó esta proposición, y se estimó que no era necesario fundamentalmente porque, en la legislación, basta con la publicación en el Diario Oficial para que se dé por conocida la ley.

Sin embargo, si la Segunda Comisión Legislativa insistiera en su planteamiento basándose en que el Diario Oficial por lo general no es leído, y menos en Isla de Pascua, ésta podría ser también una segunda materia susceptible de debate.

Este es el proyecto, señor, y éstas son las dos posibles observaciones que he advertido en el curso del informe.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto de esta última materia, creo que sería perfectamente obvia con una simple instrucción del Gobierno en el sentido de ordenar al Ministerio respectivo la colocación de letreros visibles donde se informe a los habitantes de la Isla sobre este asunto. No sé si bastará con eso, o si debería incluirse en el decreto ley. Sería raro que esto apareciera en un texto legal, porque sería la negación de la norma que regla esto en general, en el sentido de que el órgano de publicación es el Diario Oficial.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro. Era muy común antes de la reforma del artículo 7° del Código Civil, sobre normas especiales de vigencia. Con posterioridad a ello ha sido cada vez menos frecuente. Con todo, hay todavía algunas leyes que permiten publicaciones individuales, pero no es la regla general.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No habría problema en incluir esto. No sé si estará de más, o no.

No hay objeción.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Como ustedes saben, en Isla de Pascua no hay periódicos. Se recibe la

SECRETO

prensa por radio, por teletipo, y las noticias se colocan en un tablero que tiene una rejilla, ubicado al lado de la Gobernación, para los nativos que saben leer. Pero muchos no saben leer, y ca si todos no tienen idea de las noticias.

A mi juicio, no habría ningún problema en establecer que también se dieran a conocer en esa forma materias que tienen relación con disposiciones jurídicas relativas a la Isla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se pueden colocar en ese tablero.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quiero referirme también a otro punto.

Todos sabemos que durante varios años hemos sido objeto en las Naciones Unidas no de ataque, sino de acusaciones de colonialismo por parte de la Comisión de Descolonización del mundo, especialmente desde que estamos nosotros en el Gobierno, porque con ello los países comunistas nos atacan por tener, según ellos, una colonia en el medio del Pacífico.

No sé si el Ministerio de Relaciones Exteriores habrá visto o estudiado esta materia desde ese punto de vista. Esto es extraordinariamente interesante, porque cuando nosotros tratamos cualquier materia relativa a la Isla de Pascua, inmediatamente se divulga por todo el mundo.

Felizmente, la defensa que siempre hemos hecho nosotros es que, habiendo transcurrido más de 50 años, o cerca de 50 años, desde que la Isla es chilena, ya no queda ningún extranjero viviendo en ella. Todos los que hay ahí son chilenos, colonos chilenos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Debe eliminarse la palabra "colonia". Es un Departamento más del país.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es un Departamento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Un Departamento insular, como el Departamento de Chiloé.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No dice "colonia". Yo me refiero al hecho de que siempre se ha argumentado que tendríamos una colonia. El artículo 1° del proyecto dice: "Los chilenos originarios de la Isla"; es decir, no los diferencia en nada de los de la Isla Juan Fernández, y tampoco hace diferencias con los habitantes de cualquiera de las islas del Estrecho, de la Isla Mocha, Chiloé, etcétera.

SECRET

Por otra parte, yo no estaría de acuerdo en legislar respecto de la excepción que se señaló, en cuanto a que, previo informe de la Dirección de Fronteras y Límites, cualquier chileno de cualquiera otra parte podría llegar a establecerse en la Isla.

Habría dos soluciones en este aspecto: o permitimos que vayan todos los chilenos a establecerse en Isla de Pascua y salgan todos los pascuenses que no han hecho absolutamente nada en ella, permitiendo instalarse en la Isla a chilenos activos o a gente de otra parte del mundo que vaya a trabajar allá y lo transforme en algo bonito, o no dejamos entrar a nadie y mantenemos el lugar relativamente desocupado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero el problema de las fronteras y límites se tiene en igual forma como sucede, por poner un ejemplo, en Neltume, por ser una zona fronteriza. No se puede colocar ahí a personas que sean extranjeros. Entiendo que esto sería en esa forma.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. El proyecto establece que solamente podrán adquirir o recibir terrenos, ya sea a título oneroso o gratuito, aquellos que han nacido en Isla de Pascua o los descendientes de padre o madre pascuense, aunque hayan nacido en el continente. Es mucho. Eso es lo que consigna la ley. Y solamente hace la excepción en el sentido de que podrán recibir o adquirir terrenos en la Isla aquellos chilenos que no tengan ninguna conexión con ella, pero que a juicio de la Dirección de Fronteras y Límites sea conveniente que adquieran terrenos allá.

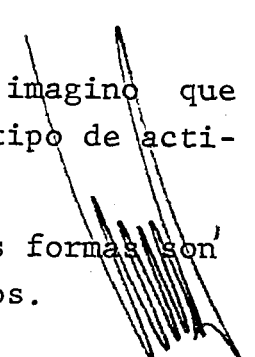
Por lo tanto, hay dos cosas: o son nativos, o no son nativos. Si queremos que sean nativos, dejemos a todos los de esa condición.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto tiene la misma relación o concordancia con la ley de los mapuches. El mapuche no le puede vender a un ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No. No puede.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero eso me imagino que es para los efectos de trámites, para que haya otro tipo de actividades.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Otras formas son la concesión y el arrendamiento; largos arrendamientos.



SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Como las concesiones marítimas, que se dan por 99 años.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Concuerdo con la opinión de mi Almirante, porque esta sola excepción puede provocar una serie de presiones que el día de mañana podrían originar al Gobierno una serie de problemas, en circunstancias de que, como dice el señor Almirante, mediante la concesión o el arrendamiento puede llegarse a desarrollar gran parte de la Isla, ya que lo que se normalizará en este momento es muy poco. Es únicamente lo punteado con verde en el cuadro. Todo el resto queda en poder del Fisco como reserva, como terrenos fiscales.

Por consiguiente, ante cualquier programa de desarrollo que haya, el Fisco puede aceptar este procedimiento mediante una licitación o una concesión. Así es que no afectaría en nada este otro inciso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además, hay que notar que hasta el año 1964 toda la Isla era fiscal y nadie tenía propiedad sobre ella. El Fisco le arrendaba a quien quería, previa licitación, la explotación de los terrenos agrícolas.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por otra parte, hay un problema pendiente que a mi juicio quizás debe hacernos pensar de otra manera con respecto a todas estas ideas que se están barajando.

En realidad, no se ha establecido si lo que señalaré sucede o no ahora, porque no ha habido indicios notables de ello, pero la verdad es que existió un verdadero movimiento separatista. Me consta que en 1971 sí hubo uno que tuvo muy preocupado al Gobierno de la Unidad Popular.

Lógicamente, estas ideas que he indicado podrían contrarrestarse legislando en relación a estas materias que favorecen al pascuense nativo, porque si no podría ocurrir todo lo contrario. Como el continental tiene más iniciativa, mayores recursos y un mayor conocimiento de las cosas, bueno, llegaría un momento en que desplazaría a los nativos, y entonces sí que vamos a tener encima el reclamo internacional.

Ahora, si todo el resto se mantiene todavía en poder del Estado y se va entregando a medida que se vayan regulando las cosas, bueno, es mucho más fácil. Valdría la pena si hacer algo ahora, para que quede establecido en forma clara que el nativo es

SECRET

tá favorecido y tiene preferencia.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo también con lo observado por la Comisión Uno en el sentido de que ésta es una iniciativa incluso bastante elaborada, donde se reglamenta de manera muy clara quiénes pueden y cómo pueden ser propietarios. Pero, finalmente, se da una facultad al Presidente de la República que en realidad echa por tierra todo el resto.

Por otro lado, considero que de todas maneras estamos legislando. Probablemente esta ley permanecerá vigente por muchos años, y a lo mejor con cualquier otro Gobierno algún día podría traer consecuencias.

Estoy seguro de que esto será manejado bien por el actual Gobierno. De ello no me cabe duda alguna. Pero, ¿cómo se puede utilizar después este cuerpo legal? Realmente, se da una facultad tan amplia, que toda la otra reglamentación estaría de más, porque abre el resquicio legal perfecto para entregarlo después a quien quiera.

Por lo demás, todo lo otro está solucionado con el arrendamiento e, incluso, también se pueden otorgar concesiones. Opino que las normas en cuanto a la propiedad están bien, pero considero que la excepción es demasiado amplia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, del debate deduzco lo siguiente.

Se acordaría eliminar el inciso cuarto del artículo 1°, y respecto del 12 sólo se daría una instrucción pero no se cambiaría la ley.

Eso es lo que entendí.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Tanto podría ser una instrucción como podría incluirse en la ley. Lo importante es que el pascuense esté informado allá, porque el Diario Oficial no le va a llegar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. El ya le llega al Gobernador ...

El señor MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.- Si no queda en la ley se colocaría en el reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No necesita estar aquí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Entonces elimino eso, señor?

380-A
SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En lugar del inciso cuarto del artículo 1°, sería de opinión de dar la facultad de otorgar en concesión, hasta por 99 años, terrenos ... (no se entiende el término de la frase).

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Eso está en el N° 1.939, mi Almirante.

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Son muy pocos los que quedan por entregar, mi General, porque ya cuando usted fue la otra vez se entregaron provisoriamente casi 200 títulos. Nosotros los tenemos aquí registrados.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero se entregaron a pascuenses.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Sí, mi Almirante.

--Se intercambian opiniones entre varias personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuándo saldrá la ley que establece que en las zonas denominadas colonias no pagan impuestos y se avalúan de acuerdo a la tasación que se haga?

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- La tiene el Estado Mayor Presidencial, mi General. Estoy muy preocupado de eso, porque la verdad es que tengo serios problemas en la XI Región con eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se trata de una ley mediante la cual quedan liberadas de impuestos aquellas zonas que se denominan de colonización. ¿Pasó usted la ley, Ministro?

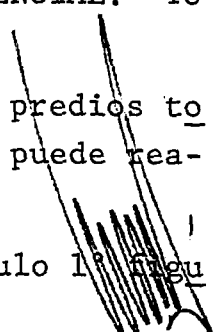
El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Sí, mi General, para los efectos de la XI Región. Mi General Escauriaza tenía eso en su escritorio. Se lo entregó mi General ... (no se captan las últimas palabras).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Véanlo, por favor. Es muy importante, estamos atrasados en eso y allá están reclamando.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Yo lo veré, mi General.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Allá tenemos 33 predios totalmente mensurados, listos para la venta y ésta no se puede realizar porque hay problemas...

Un señor ASESOR.- En el inciso quinto del artículo 1° figu



SECRETETO

ra la siguiente frase: "En todo caso, para autorizar las transferencias a que se refiere el inciso anterior, el informe deberá ser favorable".

Como se acordó suprimir el inciso anterior, creo que habría que eliminar esa frase.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bórrela, señor Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien, señor.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DISPONE DEVOLUCION DE DIFERENCIA EN DOLARES AMERICANOS A GRUPO INTERPARLAMENTARIO DE KUWAIT, EN LA FORMA QUE INDICA.

--Se aprueba sin debate.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA TERCERA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL EN LA PLANTA DEL PRIMER JUZGADO DE MENORES DEL DEPARTAMENTO PEDRO AGUIRRE CERDA.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo una pequeña observación sobre esta materia, y se refiere al hecho de que en el proyecto se nombra, por ley, a una Asistente. Y eso cercena sus facultades, Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aquí hay algo que conversamos el otro día. Explíquelo, señor General Lyon.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Efectivamente. El Ministerio de Justicia está proponiendo eso, pero no viene en el texto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es- /
tá en un oficio.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La señorita Ministra de Justicia aceptó la ponencia ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que el problema planteado es el siguiente.

Al respecto hay dos observaciones: una del Ministerio de Justicia y otra del Ministerio de Hacienda.


La del Ministerio de Justicia se refiere a la posibilidad de agregar un artículo que permita nombrar en el cargo a la funcionaria que actualmente lo está sirviendo, y que está destinada allí desde hace muchos años del Juzgado de Aisén.

Además, dicho Ministerio sostiene que el artículo, el 2°, debe ser permanente y no transitorio.

Este es un grupo de observaciones y en él está lo que planteaba mi General señor Matthei, que decía relación con el hecho de que, en la medida en que se nombre a la persona que está allá, habría problemas con el Poder Judicial, porque se le priva de la terna; con el Ejecutivo, por el hecho de que no puede ejercer el cargo, y con los eventuales interesados que podría haber en postular a él.

Esto es en cuanto al fondo de ese punto.

(sigue en la página 13).



Ahora, en cuanto a la observación de Hacienda, este Ministerio sólo tiene un problema de imputaciones. A su juicio, el artículo transitorio no debe decir "El mayor gasto que origine este decreto ley se imputará a la provisión de fondos para la elevación de categoría y creación de tribunales, contemplada en el presupuesto del Poder Judicial", sino que "El mayor gasto que signifique la creación del cargo señalado se imputará al presupuesto del Poder Judicial, ítem tanto, número tanto". Es decir, se trata sólo de un problema de carácter técnico.

Esos son los problemas que se plantean en este proyecto.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No insisto en la indicación del Ministerio de Justicia. Nosotros sólo tratábamos de reconocer una situación de hecho.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De la señora que es funcionaria.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Una pobre mujer que está desempeñándose ahí. Bueno, lo más probable es que la pongan en la terna y que la propia Corte Suprema deba insistir en su designación. Pero ese no es un problema al que el Ministerio de Justicia le dé mayor importancia.

Tampoco le atribuyo trascendencia a la calificación de permanente o transitorio del artículo, y estoy plenamente de acuerdo con la sugerencia del Subsecretario de Hacienda en cuanto a cambiar la imputación.

En consecuencia, creo que el proyecto podría salir en la forma que analizó la Comisión I, la que realmente le dio forma definitiva y perfecta, sin perjuicio de lo relativo a la imputación, que no es tan importante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto, con una modificación en el artículo transitorio.

.- IDEA DE LEGISLAR: ESTABLECE NORMAS SOBRE PRODUCCION OVINA QUE DEBE DESTINARSE PARA EL CONSUMO DE LA REGION DE MAGALLANES

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Este proyecto se refiere a la parte productora. Yo quiero trabajar y estudiar el asunto en Punta Arenas. Mientras tanto, lo dejamos en suspenso.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nosotros

SECRET

habíamos formulado observación al respecto. Pero en verdad, ir contra la política económica para establecer una obligación de venta....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad, no es tan importante la cosa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se explica adecuadamente esto, en virtud de una situación y necesidades distintas a las de la otra parte, estoy dispuesto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso quiero constatar lo que ocurre allá mismo. Hablaré con el Intendente y con la gente de la zona. En mi opinión, esto hay que clarificarlo bien, porque en este momento, como he dicho, no tiene mayor repercusión.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No parece ser un problema existente allá. No sé cómo llegó aquí esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo viví bastante en la zona y puedo decir con seguridad que antes de 1959 se producían problemas bastante graves con el aprovisionamiento de carne, porque los ganaderos de allá exportaban todo lo que podían. Así, para el pueblo no quedaba nada o muy poco. Y si alguien quería carne de vacuno, tenía que pagar las ganas, porque se la traían desde Valparaíso o San Antonio y era carísima.

Ahora se cumple el cincuentenario de la inversión en vacuno en Punta Arenas y hay carne de bovino, pero es cara.

El 3% que se fija para vender en la zona, políticamente es muy positivo, porque acabamos de repartir una cantidad de predios fiscales que se han entregado a los ganaderos. ¿Para qué? ¿Para que se hagan ricos? No, señores; para que exploten la zona y, además, den alimento barato a la población.

Debe recordarse que los ganaderos, después de la esquila, eliminan a todos los capones viejos, porque ya no les sirven, y tienen que venderlos en alguna parte. Generalmente, son los que quedan como carne barata allí. Pero si la ley no les exige que dejen algo, se va todo para afuera, ya que en este instante disponemos de dos mercados importantes: Kuwait e Israel. Ambos compran cualquier cantidad de carne. Es la misma situación que se vivía en 1942 y 1943, cuando yo estaba en la zona: Inglaterra y Estados Unidos adquirían toda la carne. Venían los caponeros, cargaban los barcos hasta el tope y no quedaba nada en Punta Arenas.

Entonces, la medida de que se venda en la zona un 3% y hasta un 5%, aunque no signifique nada en este momento, puesto que hay vacuno y bastante oveja, es importante consagrarla por ley, por su relevancia política, ya que da la imagen de un Gobierno que se preocupa de la Región y además de esa tropa de llorones --a los que to-

SECRET

nozco muy bien: lloran por todo--, al dejarles una cantidad muy pequeña del total. Porque es el 5% de lo que cada año se exporta, no el 5% de la masa, que sería una barbaridad, porque no lo podrían consumir. De la matanza del año, debe quedar el 3% y hasta el 5%.

Creo que es una ley políticamente buena. Sería bueno que el mismo Presidente la firmara allá. Es una legislación buena para el pueblo, para la gente que no tiene cómo pagar el vacuno, de por sí caro.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sólo digo que me gustaría escuchar por qué razón no hacemos otra ley que prohíba la venta del 3% de la fruta u otros productos acá. ¿Por qué allá no opera el sistema que normalmente funciona aquí? Hoy día Chile está exportando ya 3.000 millones de dólares y, sin embargo, hay suficiente internamente. Lógicamente, debe pagarse el precio adecuado. Si el precio es adecuado, normalmente hay alguien interesado en vender. En la zona austral no existe una sola gran compañía, un solo gran trust que decida exportar toda la producción. En la actualidad hay muchos propietarios; algunos exportarán, otros no. Creo que, en el fondo, es cuestión de precio: si allá están dispuestos a pagar por la carne lo mismo que afuera, puede que alguien resuelva no pasar la molestia de vender al exterior. En realidad, no veo por qué no opera allá y opera en el resto del país.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

La disposición que obliga a destinar hasta cierto porcentaje para el consumo de la región, existe. Lo que plantea el Intendente es que en la ley no existe una sanción para el caso de incumplimiento, y sugiere que se le dé la facultad de sancionar al que no cumpla esa obligación. Eso es lo que se propone. Señala además que no tiene sustituto, por lo que llega a precios sumamente altos y no es factible que la gente pueda tener acceso a esos productos. Agradece que en una oportunidad se trató de obviar eso y se produjo una catástrofe. Por eso él hacía presente la necesidad de establecer una sanción para el caso de no cumplirse la obligación que está en la ley.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- El Presidente va a ir a la zona, y creo que es lo más adecuado. Porque en la visita que hizo recientemente el Intendente, General Covarrubias, le oí decir que él se había manejado muy bien con la ley actual, o sea, que no tenía problemas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, lo mejor

SECRETU

es seguir analizando el asunto y ver en el terreno lo que pasa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si hay buenas razones, conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La ley está y exige hasta el 10%. El encargado de hacer cumplir la ley era la DIRINCO, a la cual el criador debía mostrar las facturas de lo que había vendido en la región, de acuerdo con lo exportado o producido. En otras palabras, la ley está; sólo que no hay sanción para el caso de incumplimiento. Porque en este momento es mejor exportar a Kuwait o Israel: a los israelitas les mandan desde la mitad a la cabeza, a los kuwaitíes, desde la mitad hasta la cola. Entonces, no queda nada allá, salvo lo que se tiene para la reproducción, y todos los capones van para afuera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero está la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero no tienen cómo exigir el cumplimiento.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Pero este año, pese a la gran exportación que hubo, no se ha presentado ningún problema de desabastecimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, está la ley....

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Por eso, con la ley actual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es la 13.908.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Estuve conversando con mi General Covarruvias sobre este punto, y él designó una comisión que le estudie técnicamente el problema, porque tiene muchas dudas respecto a la ley que se está tramitando. Manifestó incluso que efectivamente la ley exige el 10%, pero la población no necesita más que el 3%, y que de hecho actualmente se está respetando el precio y no hay ningún problema. El solicita entonces que una vez que la comisión termine su estudio, se le permita proponer lo que corresponda con respecto a esta ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esperemos un poco. Como iremos a Punta Arenas, allá tomamos contacto y vemos el problema. Usted mismo lo puede ver.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sugiero lo siguiente: que si fuera afirmativa la consulta, se firmara por Gabinete, sin necesidad de verlo en tabla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede firmar por Secretaría.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de

SECRET

acuerdo, si después usted determina que es necesario....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si es necesario o no lo es, se procede en consecuencia. O a lo mejor hay que modificar y a aquella gente que no cumpla se le aplica una multa, y se acaba el problema. Podría ser de 10 sueldos vitales hasta ¿cincuenta?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Poco.

Iba a decir que el vacuno no está considerado ahí. El vacuno tiene mejor precio de exportación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero está próximo a Argentina.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está vendiendo en todas partes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay cuatrocientos animales que se llevaron el otro día y que todavía no devuelven.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nos robaron cuatrocientos, pero cuatrocientos no es nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No los han devuelto.

Bien. Dejémoslo en suspenso. Queda pendiente y, de acuerdo con el informe que se eleve, resolvemos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además, ésta es idea de legislar. En resumen, decimos que la idea de legislar se mantiene, pero la forma de la ley se determinará de acuerdo con los criterios que se formen después de ir a la reunión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Claro. Allá se ve.

-- La resolución final queda pendiente hasta el regreso de Su Excelencia desde la XII Región.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ENTREGA A NORMAS GENERALES DEL CODIGO DE MINERIA LA CONSTITUCION DE PERTENENCIAS MINERAS SOBRE CARBONATO DE CALCIO, FOSFATOS Y SALES POTASICAS Y MODIFICA DISPOSICIONES LEGALES QUE SE SEÑALAN

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los antecedentes del proyecto los reseño a continuación.

Al momento de la dictación del Código de Minería, el carbonato de calcio, los fosfatos y las sales potásicas eran substancias de libre denunciabilidad y, en consecuencia, sobre ellas se podía constituir pertenencias mineras. Es decir, era el esquema general del Código de Minería, salvo excepciones.

SECRETO

En 1940, la ley 6.482, que después fue reconfirmada, por así decirlo, por el D.F.L. 25, de 1973, sustrajo del régimen de libre denunciabilidad y de constitución de pertenencias mineras a estas substancias. Así fue como el carbonato de calcio, los fosfatos y sales potásicas pasaron a ser de dominio del Estado; de este modo, sólo el Estado puede administrarlas, a través del sistema de concesiones.

Con posterioridad se ha podido advertir que, en la práctica, el sistema de concesiones administrativas no ha permitido, por lo precario del título, inversiones de interés. Por eso, se ha considerado la posibilidad de volver respecto de dichas substancias al sistema original del Código de Minería.

Eso constituye el primer objeto de la ley.

Junto a lo anterior, hay un problema adicional: el de los que tienen concesiones administrativas en este momento, a quienes el proyecto garantiza que su situación de concesionarios administrativos les va a dar preferencia --respecto de las demás personas-- para pasar a constituir pertenencia. Ese es el segundo objetivo del proyecto.

Sin embargo, el hecho de volver al sistema de libre denunciabilidad el carbonato de calcio, los fosfatos y las sales potásicas, genera un problema sobre los salares. El problema deriva de una interpretación administrativa dada a las leyes que mencioné, interpretación según la cual en los yacimientos sobre los cuales estaban aquellas substancias no se podía constituir pertenencia. Como ahora se va a permitir la constitución de pertenencias sobre tales substancias, va a quedar libre lo relativo a los otros yacimiento. Y entre esos yacimientos están los de litio, elemento que tiene extraordinaria importancia presente y futura.

Sobre el litio, me permitiré, con la venia de la Junta, verter algunas observaciones que resumen las que hizo la Comisión Legislativa IV respecto del proyecto.

El litio es, en el Cuadro Periódico de los Elementos, el tercer elemento en cuanto a liviandad. El más liviano de todos es el hidrógeno; lo sigue el helio, y después viene el litio.

La aplicación práctica del litio es muy clara en este momento en las baterías. Según los informes obtenidos en la Comisión, una batería que construida de plomo pesa mil kilos, si es fabricada con litio, por la naturaleza de este metal, y con igual potencia, sería de sólo 140 kilos, es decir, mucho menos que el peso de un motor de auto. Pudiera haber algún problema práctico todavía, que es el sistema de carga. Una batería así cargada duraría algo así

SECRETO

como 400 kilómetros, y se podría plantear el problema del tiempo que demora cargarla, pero la metodología de laboratorio ha permitido determinar que la carga de esta batería se puede hacer más o menos en 18 minutos. Todo ello, desde el punto de vista inmediato en el orden mundial, genera una verdadera revolución de uso.

El otro empleo del litio es en el proceso de fusión. Aclaro que la fisión es con la bomba atómica; la fusión es con la de hidrógeno. En el proceso de fusión el litio se emplea como sustancia susceptible de fusión y como enfriador, aunque también está supeitado a veinte, treinta o cuarenta años de avance científico para que se pueda materializar.

Pero es claro el uso del litio en las baterías, por la disminución de peso y el aumento de la potencia de las mismas. Estoy pensando, por ejemplo, en el empleo que tendrían en un submarino. En la actualidad tienen un peso de dos mil kilos, porque se utiliza plomo fundamentalmente. Los japoneses inventaron un envase o carcasa en que el metal se puede reemplazar por un elemento plástico, pero con las láminas eso no es posible. En consecuencia, el gran problema actual de las baterías para mover un automóvil, submarino o cualquier vehículo consiste en el peso de ellas, dificultad que desaparece frente a las características del litio.

Por eso, reitero, el litio tiene enorme importancia desde el punto de vista inmediato, y una importancia decisiva en el futuro. Hay que considerar las ventajas de que no haya polución ambiental ni dependencia el petróleo, en un momento de gigantesca crisis energética mundial; y naturalmente las compañías petroleras no se han interesado mucho en explotar este elemento, por los intereses que tienen en sus mismas empresas.

Todo esto ha llevado al Ejecutivo a recomendar que el litio deje de ser lo que es hoy en el Código de Minería --una sustancia de libre denunciabilidad-- y pase a ser una reserva del Estado, con dos limitantes: una, las pertenencias de litio que ya se tienen, y la otra, las pertenencias de litio en tramitación, siempre que la respectiva manifestación se haya hecho antes del 1º de enero de 1979.

El último objetivo del Mensaje es entregar la comercialización del litio y sus derivados a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, organismo que ya tiene los materiales atómicos naturales.

Esos son los objetivos del proyecto.

En cuanto a la tramitación legislativa, Comisión específica ha sido la I, y participaron la III y la II.

La Comisión Legislativa III planteó una observación relati-

SECRET

va a la letra b) del artículo 5º. Fue partidaria de eliminar esta letra, que corresponde a la segunda limitante en cuanto a la reserva del litio para el Estado; o sea, no concuerda con la idea de que el litio existente en pertenencias que a la fecha de publicación de este decreto ley estuvieren en trámite, siempre que el proceso de constitución de tales pertenencias se hubiere originado en una manifestación inscrita antes del 1º de enero de 1979, no pase a reserva del Estado. Le pareció que esta norma no era conveniente. Sin embargo, la Comisión I, informante, la estimó conveniente, por aquello de los derechos adquiridos.

Por su parte, la Comisión II formuló las siguientes observaciones. Primero, cambiar el orden de los artículos 2º y 3º, lo que aceptó la Comisión informante por estimarlo pertinente. En seguida, propuso redactar el actual artículo 2º como norma declarativa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Interpretativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En vez de interpretativa. La Comisión informante estimó que era necesario dejarla como interpretativa, porque como estas disposiciones dicen relación con leyes que se derogan, lo que se quiere a través del sistema de interpretación --fue el Mensaje-- es que ésta valga desde el momento en que se dictó el precepto que se está derogando, es decir, desde 1940. Ahí está el fondo de la discrepancia entre una Comisión y otra en este punto.

También sugirió la Comisión Legislativa II la conveniencia de agregar al inciso después de la letra b) del artículo 5º, la frase que voy a indicar. El inciso final del artículo 5º dice: "Una ley regulará la forma en que el Estado ejercerá los derechos que le corresponden sobre el litio que se le reserva en virtud de este artículo". La frase que se propone tiene el siguiente texto: "En todo caso deberá indemnizarse a la persona que por causa de la reserva sufriere pérdida de la pertenencia o se le limitare el uso, goce o disposición de ella". La Comisión informante estimó que esto no era necesario, porque precisamente el objeto del artículo era evitar esas posibilidades.

Por último, la Comisión II fue de opinión de eliminar la frase "Por exigirlo el interés nacional," que encabeza el precepto que se sustituye por el artículo 6º del proyecto, y lo sostuvo basada, primero, en que eso está en los considerandos y, segundo, en que se trata de una norma que sólo se aplica en los casos de expropiación. Me he hecho cargo, desde el punto de vista legal natural-

SECRET

mente, de esta última observación, toda vez que la Comisión I no la acogió principalmente por lo que dice el N° 15 del artículo 1º del Acta Constitucional N° 3, en su inciso segundo: "La ley, en casos calificados, y cuando así lo exija el interés nacional, puede reservar al Estado determinados bienes que carecen de dueño". Este es el caso. Ese es el motivo por el cual la Comisión informante no consideró esta observación de la Comisión II.

En síntesis, fueron acogidas por la Comisión I todas las observaciones de la III y de la II, salvo la que señalé respecto de la letra b) de la Comisión III y las tres que expuse de la Comisión II; y al final propuso un texto sustitutivo en que se apoya la idea de legislar contenida en el Mensaje y en que están incluidas las ideas del Ejecutivo, más las observaciones formales que se hicieron durante la tramitación legislativa, como la de reducir los seis Considerandos a sólo tres, que reflejan en lo fundamental lo que se propone.

Esa es la relación del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hago mayor cuestión sobre este asunto.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo una sola observación. En el artículo 2º, inciso primero, debe decir "y siempre que sobre dichas substancias no se hubiere constituido", en lugar de "...se hubiere constituido".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Informé a los Asesores Jurídicos acerca de ello.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Quiero agregar un aspecto técnico que es importante.

En realidad, para el aspecto de fusión, en el futuro será posible utilizar el litio que se puede obtener directamente del agua del mar. Por ese motivo, parecería como que el litio no fuera tan importante para la fusión, como elemento que produce la energía.

Pero sí el litio es un elemento único por su capacidad de absorción del calor. Puede mantenerse en estado líquido desde los 180º hasta los 1.400 grados centígrados. Eso le da una propiedad única entre todos los elementos existentes en la naturaleza. Y si se desarrolla la fusión, va a requerir este elemento como enfriante, más que como combustible.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Hay observaciones bastante importantes, algunas señaladas por el Ministro de Minería, que creo indispensable considerar.

SECRET

Si me permite, las expondré una a una.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay algunas enmiendas que consideró nuestra Asesoría.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Algunas son formales.

Al final del artículo 1º, dentro de la letra b), debe decirse "en los términos establecidos en las leyes", por cuanto resulta más apropiado usar el género plural, pues las substancias nombradas y reservadas al Estado se rigen por leyes diferentes. Parece atendible, y creo conveniente hacer la modificación respectiva.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También hay un "no" por ahí, en el artículo 2º.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sí, mi General. En el inciso primero del artículo 2º se omitió un "no" y habría que incorporarlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En el artículo 3º también debe reemplazarse "reservadas" por "reservados".

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Exactamente. En el inciso tercero del artículo 2º, después de la frase "contenían carbonato de calcio, fosfatos o sales potásicas", debe sustituirse la palabra "reservadas" por "reservados".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En la última parte del inciso final del artículo 4º, hay un error. Dice "denuncia"; debe ser "demanda".

En el inciso primero del artículo 5º hay un problema que se planteó aquí. El Ministerio creo conveniente insistir en mantener la frase "Por exigirlo el interés nacional", al comienzo del artículo. Y ello por cuanto hay dos normas del Acta Constitucional que así lo señalan. La verdad final --es mi personal opinión-- creo que es dudosa, pero en la duda es mejor ponerla.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón. Una pequeña observación.

¿Será indispensable poner "Por exigirlo el interés nacional"? Porque no creo que haya ley alguna que no se dicte por exigirlo el interés nacional. No sé qué dirán los técnicos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Según la Constitución, cuando haya interés nacional se puede hacer lo que se está haciendo: la reserva.

Pero la Comisión no lo consideró así, no obstante que en los Considerados hay referencia a ello.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero el Con-

SECRET

siderando segundo lo establece así. Todo lo demás está, y estaría eso ahora.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Además, el Acta Constitucional Nº 2 se refiere a la potestad constituyente. De manera que la referencia....

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero el uso de la potestad constituyente no es sólo para eso, sino también para muchos otros problemas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Pero es indivisible la ley.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Bueno, es una opinión nada más.

Creo que es dudoso.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sé si estará de más. Pero no me opongo si se quiere poner la frase.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Dictada el día de mañana esta ley, ¿podría alguien entablar un juicio?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "Por exigirlo el interés nacional", coma, desde esta fecha!...

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es dudoso, pero estimo que es más clarificador ponerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "Por exigirlo el interés nacional", coma....

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 6º queda igual.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En el artículo 5º, en la penúltima línea de la letra b), hay un error.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "Quedado" en vez de "estado".

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Habría que cambiar la palabra "estado" por "quedado".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En el artículo 3º, que ahora aparece como 2º, se proponía agregar un inciso. ¿Cómo quedó eso?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Con respecto a eso hay un planteamiento del Ministerio de Minería.

Resulta que la Comisión, en su informe, dice: "Esta Comisión de Minería, a fin de evitar cualquier duda que pudiera suscitarse al respecto, deja testimonio en actas que respecto a las manifestaciones y pertenencias a que se refiere el inciso final del artículo 3º, rige el artículo 82 del Código de Minería y, por lo tanto, los titulares de pertenencias metálicas en el momento oportuno se harán

SECRET

dueños ipso jure también del carbonato de calcio, los fosfatos y sales potásicas". Es decir, la Comisión parte de la base de que esto va a suceder de pleno derecho, sobre la base del artículo 82.

¿Por qué pienso que sobre la base del artículo 82? Porque este artículo hace una excepción a las reservas del Estado y ahí no están ellas. Sin embargo, la verdad es que hay un error en la Comisión, por cuanto omitió que en el mismo Código de Minería se ha entendido siempre que todo el régimen de reserva del Estado no sólo incluye estas substancias, mencionadas en la parte sustantiva del artículo 4º, sino que también incluye el llamado signado con el número 4) del mismo Código de Minería, establecido por el artículo 6º de la ley 6.482, que reservó al Estado los yacimientos de carbonato de calcio, fosfatos y sales potásicas.

Luego, no es válido lo que plantea la Comisión, ya que es necesario establecer en forma expresa la materia. Y eso es lo que está proponiendo el Ministerio de Minería, porque lo que según la Comisión se subentendía, la verdad es que no se subentiende y hay que decirlo explícitamente en un artículo.

El texto que propone el Ministerio es el siguiente: "El titular de pertenencia sobre alguna de las substancias a que se refiere el inciso primero del artículo 3º del Código de Minería que a la fecha de publicación de este decreto ley esté en tramitación o ya constituida y vigente, se hará dueño por el solo ministerio de esta ley del carbonato de calcio, los fosfatos y las sales potásicas que encontrare dentro de los límites de su pertenencia, a menos que una o más de estas últimas substancias hayan sido objeto de una concesión administrativa de las referidas en el artículo siguiente, en cuyo caso se aplicará este último".

Al parecer, con esta fórmula, mi General, se solucionaría el problema.

Esas serían todas las observaciones que ha entregado el Ministerio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto sería al final del artículo 3º y no del 2º, o sea, después de la derogación.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Exactamente, es un nuevo inciso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es un nuevo inciso que se agregaría a continuación del inciso segundo del artículo 3º.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien. Lo arreglo, señor.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quisiera formular una pregunta aparte.

SECRET

¿Por qué se reservó el Estado todo el carbonato de calcio, fosfatos y sales potásicas?

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Esta fue una idea antigua, que reservó todo esto, incluso el salitre; pero efectivamente tal medida no sirvió para nada, porque nadie más la desarrolló.

El señor MONTT, ABOGADO JEFE DEL MINISTERIO DE MINERIA.- Fue por su carácter de fertilizantes. Entiendo que el legislador estimó necesario establecer la reserva del Estado como una manera de que fuera éste quien entregara a los particulares la explotación de los fertilizantes, por medio de concesiones.

La ley 6.482 creó el Consejo Nacional de Fertilizantes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Dada la mentalidad de los redactores....

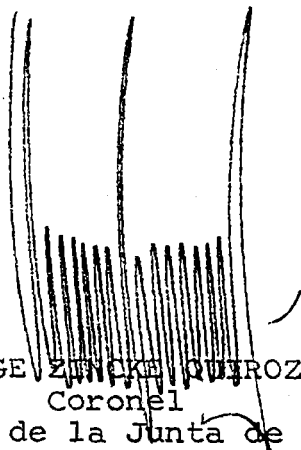
El señor MONTT, ABOGADO JEFE DEL MINISTERIO DE MINERIA.- Del legislador de la época.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De los legisladores de la época.

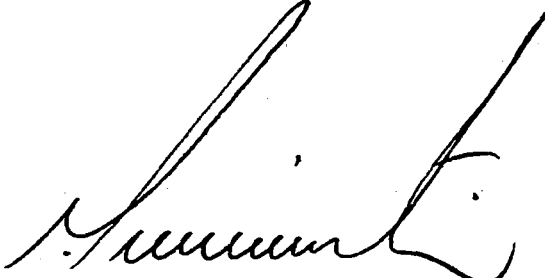
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Con esto queda terminada la discusión.

-- Se aprueba el proyecto, con modificaciones.

-- Finaliza la sesión a las 17.43 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno